

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 1 de 5

**ACUERDO NÚMERO 025 DEL 28 DE JULIO DE 2020**

*Por el cual se otorga un descuento especial para beneficiarios del Fondo Bicentenario de la Alcaldía de Cartagena.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización, y la innovación en todas sus expresiones con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 2 de 5

**ACUERDO NÚMERO 025 DEL 28 DE JULIO DE 2020**

*Por el cual se otorga un descuento especial para beneficiarios del Fondo Bicentenario de la Alcaldía de Cartagena.*

y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, mediante el cual se adoptó el Estatuto General, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que de conformidad con el numeral a) y m) del artículo 17, ibidem, el Consejo Superior tiene dentro de sus funciones la expedición o modificación de los estatutos y reglamentos de la institución, y la aprobación del valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la Universidad, de conformidad con las propuestas presentadas.

Que mediante Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2013 se creó el Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena y la alianza CERES, para promover la cofinanciación de subsidios para el acceso a la educación superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en desarrollo de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo – prosperidad para Todos-; modificado posteriormente según Acuerdo número 024 del 29 de noviembre de 2014, posteriormente se precisó su alcance mediante Acuerdo número 003 del 17 de mayo de 2013.

Que, a través del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena y la Alianza Ceres la administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promueve el desarrollo de alianzas con el Gobierno Nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las instituciones de educación superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables a los egresados de las instituciones educativas oficiales y de las instituciones no oficiales con matrícula contratada, con puntajes del SISBEN entre 0 y 80 puntos, durante su permanencia en el programa hasta la obtención del título respectivo.

Que mediante Decreto número 0208 del 10 de febrero de 2015 se reglamentaron los Fondos, definiendo su naturaleza jurídica, beneficiarios, recursos, cobertura y cubrimiento, requisitos de acceso, convocatorias, entre otros.

Que entre el Instituto Colombiano de Créditos Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez- ICETEX y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se suscribió el Convenio número 2015 0169 del 23 de junio de 2015, a través del cual se constituye y regula el Fondo Educativo Bicentenario Distrito de Cartagena y la Alianza Ceres. Estos Fondos están destinados a beneficiar a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del Distrito con matrícula contratada, con

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 3 de 5

**ACUERDO NÚMERO 025 DEL 28 DE JULIO DE 2020**

*Por el cual se otorga un descuento especial para beneficiarios del Fondo Bicentenario de la Alcaldía de Cartagena.*

puntajes del SISBEN entre 0 y 80 puntos, durante su permanencia en los programas técnico profesional, tecnológico o universitario, mediante créditos condonables hasta la obtención del título respectivo.

Que la UNAD se postuló ante la oficina Asesora de Educación Superior de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para ser parte del Fondo y la Alianza pluricitada, con el propósito de aunar esfuerzos para facilitar el acceso a los programas de educación superior de la UNAD, concediendo el 15% de descuento en el costo de la matrícula de programas tecnológicos y profesionales, adicional al otorgamiento del 10% de descuento correspondiente a la presentación del certificado electoral para quienes cumplan este requisito, para acompañar el costo de los créditos académicos sin hacerse extensivo al costo del seguro estudiantil, inscripción y demás costos pecuniarios. Posteriormente, mediante Oficio AMC-OFI-0062494-2020 del 09 de julio de 2020 fue aceptada su postulación, por cumplir con las condiciones de los programas.

Que, hacer parte de estas iniciativas, permiten impactar en la transformación social de Cartagena de Indias, ya que un alto porcentaje de la población del Distrito de Cartagena no tiene garantizado el acceso a la educación superior, debido a factores como: la situación socioeconómica de las familias, cupos limitados en las instituciones de educación superior, pocas oportunidades de trabajo que les permita solventar los estudios superiores y escasos de subsidios para estudiantes registrados en el sisben.

Y teniendo en cuenta los objetivos de la UNAD, programas y la amplia experiencia, el Distrito de Cartagena de Indias encuentra en la UNAD un aliado estratégico para desarrollar estos programas.

Que la presente propuesta de descuento especial para los beneficiarios del Fondo Bicentenario de la Alcaldía de Cartagena y la Alianza Ceres cuenta con un estudio financiero elaborado por la Oficina Asesora de Planeación que respalda su viabilidad y factibilidad.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria adelantada el 28 de julio de 2020, aprobó el presente descuento especial.

Que en mérito de lo expuesto,

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 4 de 5

**ACUERDO NÚMERO 025 DEL 28 DE JULIO DE 2020**

*Por el cual se otorga un descuento especial para beneficiarios del Fondo Bicentenario de la Alcaldía de Cartagena.*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Descuento Especial.** Otorgar un descuento especial del veinte cinco por ciento (25%) para los beneficiarios del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena y la Alianza Ceres.

**Parágrafo único.** La Universidad otorgará el quince por ciento (15%) de descuento en el costo de la matrícula de programas tecnológicos y profesionales, adicional al otorgamiento del 10% de descuento correspondiente a la presentación del certificado electoral para quienes cumplan este requisito.

**ARTÍCULO 2. Beneficiarios.** Los beneficiarios del presente descuento son los egresados de Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena o no oficiales del Distrito con matrícula contratada, de los últimos (5) cinco años previos a cada convocatoria.

Igualmente, serán beneficiarios aquellos estudiantes que estén adelantando su proceso de formación con una Institución de Educación Superior y se encuentren en su segundo semestre o, segundo evento de matrícula, en adelante, siempre que cumplan con los términos y condiciones de las Convocatorias que inicie el Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena y la Alianza Ceres.

**ARTÍCULO 3. Programas.** Los beneficiarios del presente descuento podrán matricularse en los programas tecnológicos y profesionales que ofrece la Universidad.

**ARTÍCULO 4. Convocatorias.** Los beneficiarios del presente descuento deberán participar en las convocatorias que adelante el Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena y Alianza Ceres, y cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en los respectivos procesos.

**ARTÍCULO 5.** Los beneficiarios del presente descuento pueden avanzar en su proceso de formación en la UNAD mediante la matrícula en periodos académicos ordinarios y complementarios, de conformidad con la oferta académica de la Universidad y deberán cumplir con los requisitos de inscripción y matrícula establecidos por la UNAD.

**ARTÍCULO 6. Vigencia del descuento.** La aplicación del presente descuento queda sujeto al otorgamiento de los beneficios que reciban los beneficiarios que provengan de los recursos del Distrito de Cartagena y el ICETEX, quienes acompañaran en el proceso.

**Parágrafo único:** El presente descuento no es acumulable con otros descuentos otorgados por la Universidad a través de la política de descuentos institucional.

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 5 de 5

**ACUERDO NÚMERO 025 DEL 28 DE JULIO DE 2020**

*Por el cual se otorga un descuento especial para beneficiarios del Fondo Bicentenario de la Alcaldía de Cartagena.*

**ARTÍCULO 7. Supervisión.** El cumplimiento de las anteriores disposiciones estará en cabeza de la dirección del CCAV de Cartagena y de la unidad de Registro y Control Académico Nacional, quienes deberán presentar informes periódicos sobre el comportamiento del presente beneficio.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020



**ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaría General

Revisó: Leonardo E. Sánchez Torres  
Vicerrector de Relaciones Interstistémicas e Internacionales

Revisó: Leonardo Andrés Urrego Cubillos, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)